

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 2.

Vigilancia.

Con fecha 22 de Julio último, se me traslada la Real orden siguiente:

«El Vice-Cónsul de Inglaterra en esta Côte, ha interesado del Gobierno, en tanto se concede la extradicion, la captura del inglés Alexandre Sledall, fugado de Liverpool en 29 de Mayo último despues de haber robado á sus Jefes la suma de mil trescientas libras esterlinas. En su consecuencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer encargue V. S. á los dependientes de su autoridad, la busca y detencion del citado sugeto cuyas señas se expresan al dorso, dando cuenta á este Ministerio del resultado de las diligencias.»

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, personal de Orden público y demás

dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas averiguaciones al objeto que se interesa en el anterior inserto, expresándose á continuacion las señas y demás circunstancias del fugado.

Guadalajara 2 de agosto de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Señas del interesado.

Cajero, 30 años pero demostrando más edad, talla 5 piés y diez y media pulgadas inglesas, peso 105 kilos, facciones correctas y bien cuidadas, inclinado á la obesidad, ojos negros con la pupila como un criollo, la tez aceitunada y sin colorido, una pequeña mancha roja debajo de uno de los ojos, cabellos espesos y negros como el azabache, barba, bigotes y perilla del mismo color y cortos, manos y cuerpo bellosos, erupcion en las palmas de las manos, aspecto natural é impassible aun cuando esté excitado, el habla robusta y ronca, una ligera inchazon permanente en la mejilla derecha de resultas de una muela careada, un pequeño humor acuoso sobre el lado izquierdo de la frente, manos y piés pequeños, su postura derecha, andando dá libre movimiento á sus piernas y brazos, un poco sordo del oido izquierdo, vestido regularmente de negro y tela gorda, sombrero de copa alta de seda ó fieltro, redondo, aficionado á las compañías deshonestas, á las rameras y á la bebida, cuando está embriagado lanza riendo pequeños gestos y ronca ruidosamente cuando duerme, habla solamente el inglés.

Por la captura de este sugeto se ofrece la recompensa de cien libras esterlinas, el cinco por ciento de la cantidad que se le ocupe y el pago de gastos de captura, cuyas cantidades serán satisfechas por conducto de George Villiams, Jefe de la Oficina de Policía en Liverpool.

Núm. 3.

La organizacion y constitucion definitiva de las Juntas municipales, debe quedar terminada en el segundo mes de cada año económico con arreglo á lo dispuesto por el art. 68 de la ley Municipal vigente, y aun cuando supongo que los Sres. Alcaldes tendrán ya practicadas en sus respectivos municipios todas las diligencias preliminares al efecto, creo de mi deber recordar como recuerdo muy eficazmente á todos ellos el cumplimiento exacto de las prescripciones del capítulo tercero, título segundo de dicha ley, con el fin de que dentro del término que la misma establece, se llene en cada uno de los pueblos servicio tan importante.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Núm. 4.

Policia de carruajes.

Como infractor del art. 9.º del Reglamento de policia de carruajes, ha sido multado en 5 pesetas el mayoral Isidoro Garcia y Garcia, de la empresa de Contera Sierra y compañía, por llevar el farol del coche núm. 1 sin encender.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y 13 de Mayo de 1859.

Guadalajara 31 de Julio de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

Núm. 5.

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias sin que D. Manuel Polanco, vecino de Villacadima, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina *Santa Francisca*, del término de Galve, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE GUADALAJARA.

Circular.

Para llevar á efecto lo prevenido en la Real órden de 12 de Mayo último, relativa á la Estadística de primera enseñanza, es indispensable que cada Ayuntamiento facilite á esta Junta los datos de las *obras pias ó fundaciones piadosas que existan en la localidad* destinadas al sostenimiento de primera enseñanza, ó un oficio negativo donde nada hubiese, con arreglo al modelo inserto al pié de esta circular.

Al mismo tiempo se manifestará, en el oficio de remision, si estas sumas figuran en el presupuesto

municipal de ingresos y gastos, y si el déficit que por consecuencia de la reduccion de las rentas de la Deuda pública debe resultar en todas las fundaciones que están dotadas con valores de esta clase, se ha incluido y se satisface con cargo á los referidos presupuestos municipales.

Esta Junta provincial espera del celo de cada Corporacion que, examinando los antecedentes que tengan en su poder, procurarán reunir la mayor suma posible de datos y remitirán en término de octavo dia el estado expresado.

Guadalajara 2 de Agosto de 1880.—El Gobernador Presidente, Manuel Stárico.—El Secretario, Victor Sanchez.

DISTRITO MUNICIPAL DE

ESTADO expresivo de las cantidades que existen en este distrito procedentes de obras pias ó fundaciones piadosas destinadas al sostenimiento de primera enseñanza, con expresion de la distribucion tanto para personal cuanto para material, y fecha de su fundacion.

Importe anual de las cantidades procedentes de	Destino que se les ha dado.		Fecha de la fundacion.			Observaciones.						
	Obras pias. Pesetas. Céntos.	Fundaciones piadosas. Pesetas. Céntos.	Para personal. (1) Pesetas. Céntos.	Para material. Pesetas. Céntos.	Dia.		Mes.	Año.				

de Agosto de 1880.

El Alcalde,

(1) En esta casilla se comprenderá bajo una sola suma el personal y retribuciones.
NOTA. En la casilla de observaciones ó al resjaldo se harán todas las que consideren convenientes y puedan servir de aclaracion á estos datos.

Sesion ordinaria del dia 17 de Junio de 1880.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Vocales D. Eusebio Sanchez, D. Pedro Fernandez, D. Fermiu Recio, D. Cirilo Lopez y Don Ceferino Muñoz, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Enterada de que el Ilmo. Sr. Rector, ha sobreseido el expediente que se seguía contra D. Celestino Ocaña, Maestro de la escuela pública de Sayaton,

por supuestas faltas en el cumplimiento de su deber, y que se obligue al Ayuntamiento á que facilite otro local para la enseñanza que reúna mejores condiciones que el actual.

Dar traslado al Ayuntamiento de Esplegares de lo resuelto por el Rectorado en el expediente seguido contra D. Pablo Perez, Maestro de aquella escuela, imponiéndole tres meses de suspension de empleo por el vicio de embriaguez.

Pasar al Inspector del ramo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sotoca, contra Don Manuel Diaz, Maestro de aquella escuela, para que, previa visita extraordinaria, se sirva emitir su ilustrado informe.

Decir al Alcalde de Tomellosa, que las retribuciones que se impongan á los niños no pobres, corresponde fijarlas á la Junta local, y aprobarlas á esta provincial, haciendo su cobro en la misma forma que los demás impuestos municipales.

Que se ordene al Ayuntamiento de Miedes, facilite al Maestro casa decente y capaz para sí y su familia, abonándole hasta que esto se cumpla, todos los alquileres que haya devengado y pueda devengar en lo sucesivo.

Que igualmente se ordene al Ayuntamiento de Riofrio, haga las reformas convenientes en la sala de la escuela hasta darle la ventilacion y luces necesarias, con arreglo al informe emitido por el facultativo de la Junta de Sanidad.

Que se pida informes á la Junta local de Mandayona, sobre el estado de la enseñanza en la escuela del agregado Aragosa, á cuyo frente se halla Don Cirilo Mayer, y señalándole á éste quince dias de término para que rinda cuentas del material.

Que se diga al Alcalde de Horna, pague al Maestro las 31 pesetas y 25 céntimos que reclama, procedentes de retribuciones, sin que sirva de pretesto para no hacerlo, el que no estén consignadas en el presupuesto municipal.

Aprobar las 50 pesetas que el Maestro de Condemios de Arriba consigna en el presupuesto de la escuela para gastos imprevistos, á condicion de que el Ayuntamiento las invierta en la nueva casa que está construyendo para habitacion del citado funcionario.

Que se diga al Ayuntamiento de Mandayona, en contestacion á su oficio de 12 del actual, arbitre los recursos convenientes para la construccion de un nuevo edificio destinado á casa-habitacion para la Maestra y local de la escuela de niñas, disponiendo de las láminas del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, y si esto no fuera suficiente, solicite del Gobierno de S. M. la subvencion de la cantidad necesaria al efecto.

Que se dé segundo traslado al Alcalde de Majaerayo, de la Real orden fecha 7 de Noviembre de 1878, por la que se declara suprimida aquella escuela de niñas, y reducida á incompleta la de niños, con el sueldo de 500 pesetas.

Remitir al Ilmo. Sr. Rector las propuestas para proveer las escuelas correspondientes á los concursos de 14 de Mayo último.

Remitir á D. Matias Catalan y D. Pablo Gonzalez, los nombramientos y títulos administrativos que les acredita como Maestros propietarios de las escuelas de Torrecuadrada de Molina y Guijosa respectivamente; á D. Mariano Lopez, D. Juan Ortega, D. Benito Lopez y D. Vicente Jimenez, para la interinidad de Estriégana, Nava de Jadraque, Recuenco y Casillas.

Nombrar á los Vocales D. Eusebio Sanchez y

D. Ceferino Muñoz, para que, como tales, constituyan el tribunal de oposiciones á las escuelas de niños que han de tener lugar en el próximo Julio; á D. Ciriaco Perez y D. Julian Jimenez, como Profesores de la Escuela Normal de Maestros, y que se dirija atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, para que, con arreglo á las atribuciones que le concede el decreto-ley de 4 de Setiembre de 1870, se sirva nombrar un Profesor del Instituto y un Maestro de las escuelas de esta capital que, con el Inspector del ramo, completen el citado tribunal.

Con lo que terminó la sesion, por no haber más asuntos de que tratar, de que certifico.—El Presidente, Manuel Stárico.—El Secretario, Víctor Sanchez.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* correspondiente al 5 del actual, plana segunda, columna primera, y en la designacion hecha por D. Celestino Martin para la mina *El Vigilante*, donde dice «al Poniente 300 metros,» lease 200.

Guadalajara 30 de Julio de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—CONTRIBUCIONES.

Nombrado D. Eduardo de la Carrera, Recaudador del segundo grupo vacante del distrito de Pastrana, compuesto de los pueblos que se expresan á continuacion, he acordado se haga público en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales de aquellos pueblos.

Illana.
Albalate.
Almonacid de Zorita.
Sayaton.

Guadalajara 2 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Nombrado D. Fermin Saiz, Recaudador del tercer grupo vacante del distrito de Pastrana, compuesto de los pueblos que á continuacion se expresan he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Alocen.
Berninches.
Añon.
Alóndiga.
Fuentelaencina.

Guadalajara 2 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	271.....	D. Felipe Perez	La Mierla.....	1 tierra
2	»	273.....	Antonio Campero.....	Yélamos de Abajo.....	1 idem.....
3	»	274.....	Isidro Martinez Aguado.....	Uceda	1 idem.....
4	»	275.....	Felipe Cebedo.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	276.....	Manuel Sanz	Malaguilla.....	17 idem.....
6	»	278.....	Juan Berges	Tamajon.....	1 idem.....
7	»	280.....	Matías Martinez.....	Brihuega.....	3 idem.....
8	»	281.....	Juan Sanz.....	Malaguilla.....	6 idem.....
9	»	284.....	Casimiro Arroyo	Yélamos de Abajo.....	1 idem.....
10	»	285.....	Francisco Jareño.....	Madrid	10 idem.....
11	»	287.....	Atanasio Carrascoso.....	Cogolludo.....	1 viña.....
12	»	288.....	Isaac Gonzalez.....	Malaguilla.....	3 tierras.....
13	»	289.....	Victoriano Serrano	Tamajon.....	7 fincas.....
14	»	290.....	Benito Calleja.....	Malaguilla.....	15 idem.....
15	»	291.....	Julian Jimenez	Idem.....	7 idem.....
16	»	292.....	Evaristo Sanz.....	Idem.....	19 idem.....
17	3.º u.	71.....	Mariano Cuesta	Cogolludo.....	1 casa y corral.....
18	»	72.....	Angel Duque.....	Idem.....	1 idem y 1 cueva.....
19	»	73.....	Juan Martin Aguado	Uceda	1 cocedero.....
20	»	74.....	Casimiro Arroyo	Yélamos de Abajo.....	1 horno.....
21	»	75.....	Benito Calleja.....	Malaguilla.....	1 solar.....
22	»	302.....	Márcos Palacios.....	Molina.....	1 casa.....
23	5.º	20.....	Laureano Monge y compañeros.....	Pelegrina.....	1 idem.....
24	7.º	30.....	Mariano Fuentes.....	Imon.....	3 tierras.....
25	»	34.....	Casto Fernandez.....	Bujarrabal.....	3 idem.....
26	»	36.....	Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas	1 idem.....
27	»	37.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
28	»	42.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem y 1 cercado.....
29	»	48.....	D. Antonio de la Fuente.....	Atienza.....	19 tierras.....
30	»	49.....	Ines Calvo	Sigüenza.....	10 idem.....
31	»	51.....	Joaquin Atance	Idem.....	11 idem.....
32	»	53.....	Zacarías Serrano	Idem.....	13 idem.....
33	»	57.....	Manuel Garbajosa.....	Olmeda de Jadraque.....	1 idem.....
34	»	66.....	Mariano Nuñez.....	Atienza.....	7 idem.....
35	»	67.....	El mismo.....	Idem.....	5 idem.....
36	»	69.....	D. José Gamboa Calvo.....	Sigüenza.....	8 idem.....
37	»	70.....	Leon Martinez	Valdelcubo.....	2 idem.....
38	»	71.....	José Gamboa Calvo	Sigüenza.....	5 idem.....
39	»	72.....	El mismo.....	Idem.....	9 idem.....
40	»	74.....	El mismo.....	Idem.....	8 idem.....
41	»	75.....	El mismo.....	Idem.....	15 idem.....
42	»	79.....	D. Marcial Ambrona.....	Bujarrabal.....	5 idem.....
43	»	83.....	José Gamboa Calvo.....	Sigüenza.....	1 idem.....
44	»	84.....	Pedro Ortega Casado.....	Valdelcubo.....	1 prado.....
45	»	85.....	José Gamboa Calvo	Sigüenza.....	1 tierra.....
46	»	86.....	El mismo.....	Idem.....	15 idem.....
47	»	87.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem.....
48	»	89.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
49	»	95.....	D. Santiago Vallano	Tortonda	5 idem.....
50	»	97.....	Benito Romero	Amayas	16 idem.....
51	»	98.....	Antonio de la Fuente.....	Bañuelos	5 idem.....
52	»	99.....	Cándido Gomez	Idem.....	2 idem.....
53	»	101.....	Zacarías Rojo	Jadraque	7 fincas.....
54	10	327.....	Diego de las Heras.....	Miralrio	2 tierras.....
55	»	331.....	Basilio Fraguas.....	Jócar	6 idem.....
56	»	332.....	Fausto Notario.....	Tartanedo.....	4 idem.....
57	»	333.....	Ignacio Ruiz.....	Molina.....	1 idem.....
58	»	334.....	Julian Larriva	Tartanedo.....	1 idem.....
59	»	335.....	Eusebio Campos	Idem.....	3 idem.....
60	»	237.....	Juan Lázaro	Cillas.....	1 idem.....
61	»	238.....	José Hernando	Tartanedo.....	2 idem.....
62	»	239.....	Gregorio Alonso	Idem.....	5 idem.....
63	»	240.....	Juan Gutierrez.....	Mochales	1 suerte.....
64	»	241.....	Juan Moreno.....	Hita.....	2 tierras.....
65	»	242.....	Julian Ballesteros.....	Aragosa.....	4 suertes.....
66	»	244.....	Juan Moreno.....	Hita	7 fincas.....
67	»	245.....	Gerónimo Martinez.....	Escalera.....	1 suerte.....
68	»	348.....	Timoteo Moreno.....	Tartanedo	1 finca.....
69	»	349.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
70	»	350.....	D. Ignacio Ruiz.....	Idem.....	1 idem.....
71	»	352.....	Jacinto Mateo.....	Idem.....	1 idem.....
72	»	354.....	Matías Berninches.....	Balconete.....	2 idem.....
73	»	355.....	Gregorio Notario.....	Tartanedo	2 idem.....

de la primera decena de Agosto de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DEBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
La Mierla.....	18	3 Agosto 1880.	Clero.	12	63	
Yélamos de Abajo.....	18	5 » »	»	32	50	
Uceda.....	18	» » »	»	58	75	
Idem.....	18	» » »	»	8	75	
Malaguilla.....	18	6 » »	»	209	78	
Tamajon.....	18	» » »	»	87	75	
Brihuega.....	18	» » »	»	30	81	
Malaguilla.....	18	7 » »	»	140	30	
Yélamos de Abajo.....	18	» » »	»	6	25	
Arbancon y otros.....	18	» » »	»	122	63	
Idem.....	18	» » »	»	12	50	
Malaguilla.....	18	» » »	»	25	66	
Cerezo.....	18	8 » »	»	188	13	
Malaguilla.....	18	10 » »	»	267	58	
Idem.....	18	» » »	»	91	83	
Idem.....	18	» » »	»	290	01	
Cogolludo.....	18	4 » »	»	86	25	
Idem.....	18	» » »	»	87	75	
Uceda.....	18	5 » »	»	93	75	
Yélamos de Abajo.....	18	7 » »	»	38	75	
Malaguilla.....	18	10 » »	»	6	25	
Molina.....	17	4 » »	»	33	75	
Pelegrina.....	16	» » »	»	41	56	
Imon.....	17	1 » »	»	53	62	
Bujarrabal.....	17	» » »	»	58	75	
Cincovillas.....	17	» » »	»	25	»	
Idem.....	17	» » »	»	19	»	
Idem.....	17	» » »	»	41	75	
Valdelcubo.....	17	2 » »	»	406	50	
Riosalido.....	17	» » »	»	46	30	
Villacorza.....	17	» » »	»	73	25	
Mirabueno.....	17	» » »	»	373	75	
Imon.....	17	» » »	»	21	50	
Cincovillas.....	17	3 » »	»	590	12	
Idem.....	17	» » »	»	209	56	
Valdelcubo.....	17	4 » »	»	360	62	
Idem.....	17	» » »	»	40	»	
Idem.....	17	» » »	»	36	50	
Idem.....	17	» » »	»	231	38	
Idem.....	17	» » »	»	128	19	
Idem.....	17	» » »	»	402	»	
Bujarrabal.....	17	» » »	»	78	12	
Valdelcubo.....	17	» » »	»	6	50	
Idem.....	17	» » »	»	125	»	
Idem.....	17	» » »	»	12	25	
Idem.....	17	» » »	»	261	63	
Idem.....	17	» » »	»	196	25	
Idem.....	17	» » »	»	118	»	
Tortonda.....	17	6 » »	»	41	87	
Amayas.....	17	» » »	»	45	50	
Bañuelos.....	17	8 » »	»	80	»	
Idem.....	17	» » »	»	44	»	
Jadraque.....	17	» » »	»	68	81	
Huérmececes.....	16	1 » »	»	178	25	
Jocar.....	16	2 » »	»	10	91	
Tartanedo.....	16	» » »	»	10	47	
Idem.....	16	» » »	»	8	75	
Idem.....	16	» » »	»	20	12	
Idem.....	16	» » »	»	18	69	
Torrubia.....	16	3 » »	»	75	»	
Tartanedo.....	16	2 » »	»	8	89	
Idem.....	16	3 » »	»	29	48	
Mochales.....	16	» » »	»	25	»	
Mojares.....	16	» » »	»	7	62	
Aragosa.....	16	» » »	»	700	89	
Mojares.....	16	» » »	»	25	56	
Escalera.....	16	» » »	»	137	56	
Tartanedo.....	16	» » »	»	3	37	
Idem.....	16	» » »	»	11	87	
Idem.....	16	» » »	»	1	94	
Idem.....	16	» » »	»	25	62	
Balconete.....	16	4 » »	»	44	21	
Tartanedo.....	16	» » »	»	13	21	

74	»	356.....	D. Martin García Ortega.....	La Miñosa.....	4 fincas.....
75	»	357.....	Francisco Campos.....	Tartanedo.....	1 idem.....
76	»	358.....	Andrés Azeutia.....	Idem.....	1 idem.....
77	»	360.....	Pantaleón Calero.....	Molina.....	1 idem.....
78	11	5.....	Victoriano Yela.....	Balconete.....	1 idem.....
79	10	361.....	Emeterio Vallejo.....	Mazarete.....	2 idem.....
80	»	362.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
81	»	364.....	D. Julian Larriba.....	Tartanedo.....	9 idem.....
82	»	365.....	Manuel Notario.....	Idem.....	2 idem.....
83	»	367.....	Gregorio Herranz.....	Idem.....	4 idem.....
84	»	368.....	Gabino Gomez.....	Cendejas del Medio.....	3 idem.....
85	»	369.....	José Sanchez.....	Balconete.....	1 idem.....
86	»	371.....	Juan Antonio Andrés.....	Idem.....	1 idem.....
87	14	124.....	Juan Ramos.....	Escamilla.....	1 idem.....
88	»	175.....	Juan Carcía.....	Rivaredonda.....	1 suerte.....
89	»	176.....	Faustino Valero.....	Almoguera.....	Idem.....
90	17	9.....	Julian Larriba.....	Valdeaveruelo.....	1 tierra.....
91	»	10.....	Juan Manuel Alcol.....	Colmenar de la Sierra.....	1 suerte.....
92	»	11.....	Silverio Caballo.....	Angon.....	13 fincas.....
93	»	17.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	2 suertes.....
94	»	18.....	Tomás Lopez.....	Bustares.....	1 huerta.....
95	21	15.....	Fructuoso Alfaro.....	Molina.....	9 fincas.....
96	»	108.....	Ignacio Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	1 casa.....
97	»	109.....	Modesto Melguizo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 idem.....
98	»	110.....	Juan Antonio Asenjo.....	Idem.....	1 bodega.....
99	»	111.....	Antonio Lopez Heras.....	Yebes.....	1 casa.....
100	4.º 2.º	202.....	Pedro Garcia.....	Rebollosa.....	1 solar.....
101	14	131.....	Julian Galvez.....	Guadalajara.....	1 idem.....

Guadalajara 20 de Julio de 1880.—Conforme.—El Tenedor de Libros, Eladio Sanz.—El Jefe del Negociado de

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de Junio último, se ha dictado la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Direccion general sobre la conveniencia de suprimir el párrafo 4.º del art. 145 de la vigente Instruccion de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos. —Excmo. Sr.:—Con Real orden de 2 del actual, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente promovido por la Direccion general de Impuestos consultando la supresion del caso 4.º del art. 145 de la vigente Instruccion de consumos.—De los antecedentes resulta que, con motivo de la extraccion para Sevilla de 99 arrobas de aceite de freir atún que estaban en el depósito en la isla Cristina, cuya extraccion se realizó sin prévia licencia ni intervencion del fielato, se instruyó el oportuno expediente; y reunida la Junta administrativa, acordó el comiso y pago de doble derechos; pero la Administracion económica dió su fallo absolutorio; y habiendo acudido el representante del arrendatario ante la Direccion general, ésta confirmó la providencia absolutoria del Administrador.—En su consecuencia, y éste es el objeto del actual expediente, propone á V. E. la supresion del caso 4.º del artículo 145 de la Instruccion de consumos.—El artículo 145 previene que incurren en comiso y pago de doble derechos las especies que se fabriquen ó introduzcan fraudulentamente, y por el caso 4.º se impone la misma penalidad á las especies procedentes de depósito que se extraigan para otros pueblos sin licencia de la Administracion y sin la intervencion del Fielato de salida, castigando como se vé, con la misma pena dos hechos que son muy distintos, y que por lo tanto revisten tambien distintos caracteres, puesto que, mientras el primero ocasiona á la Administracion un perjuicio de consideracion é im-

portancia, cual és la falta de pago de los derechos correspondientes y que se defraudan, el segundo, ó sea el comprendido en el caso 4.º, no ocasiona fraude alguno, y solo proporciona perjuicio al que le comete, toda vez que si observa el dueño de un depósito las reglas del art. 73 para las extracciones, estas les serán de abono en la cuenta administrativa, sin que tenga que satisfacer derecho alguno por las especies extraidas; pero si prescinde de las referidas reglas, tendrá que pagar los derechos de las especies como si las diera al consumo inmediato.—Además, las especies que se extraen faltando á lo que previene el caso 4.º y que se destinan á otras localidades, tienen que adeudar ya en el punto de su destino lo que les corresponda por su introduccion; todo lo que demuestra de un modo evidente la falta de equidad que existe en la expresada disposicion al establecer la misma pena para dos hechos distintos, y que entrañan consecuencias bien diferentes para la Administracion.—Los varios expedientes instruidos han evidenciado la conveniencia de suprimir el referido caso 4.º como injusto y poco equitativo, y la experiencia ha hecho que la Direccion considere conveniente la susodicha supresion.—La Seccion, teniendo en cuenta por una parte las oportunas observaciones del Centro Directivo, que en su competencia ha apreciado la conveniencia de la supresion que propone, y por otra la ninguna paridad que existe para imponer á dos hechos que revisten gravedad distinta la misma pena, entiendo que procede la supresion del caso 4.º del art. 145 de la vigente Instruccion de Consumos.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 14 de Junio de 1880.—Cos Gayon.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Horche.....	16	4	»	»	»	55	»
Tartanedo.....	16	»	»	»	»	19	»
Idem.....	16	»	»	»	»	3	7.
Idem.....	16	»	»	»	»	4	19
Balconete.....	16	»	»	»	»	19	68
Mazarete.....	16	»	»	»	»	8	56
Idem.....	16	5	»	»	»	76	94
Idem.....	16	»	»	»	»	143	87
Idem.....	16	»	»	»	»	8	»
Idem.....	16	»	»	»	»	64	12
Cendejas del Medio.....	16	»	»	»	»	60	50
Balconete.....	16	7	»	»	»	40	98
Idem.....	16	10	»	»	»	4	»
Escamilla.....	14	8	»	»	»	75	»
Rivarredonda.....	13	7	»	»	»	87	51
Almoguera.....	13	4	»	»	»	17	50
Valdeaveruelo.....	10	2	»	»	»	22	50
Colme nar de la Sierra.....	10	»	»	»	»	132	20
Angon.....	10	»	»	»	»	127	50
Canales de Molina.....	10	3	»	»	»	265	»
Bustares.....	10	»	»	»	»	28	55
Torrubia.....	4	4	»	»	»	12	65
Valdeaveruelo.....	4	3	»	»	»	13	75
Gárgoles de Abajo.....	4	4	»	»	»	33	75
Idem.....	4	»	»	»	»	5	05
Yebes.....	4	7	»	»	»	19	25
Rebollosa.....	17	4	»	»	Estado.	82	12
Atienza.....	5	5	»	»	»	35	»

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sacedon.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez dias, cito, llamo y emplazo á Pelegrin Martinez, vecino que fué de Cabanes, provincia de Castellon de la Plana, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que por hurto de una pollina á su hija Carmen Martinez Barreda, se sigue en el mismo.

Dado en Sacedon á 29 de Julio de 1880.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de su señoría.—El actuario, Tomás del Amo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Atienza.

D. José Severo Olmedillas y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales de los distritos del mismo, hago saber: Que para cumplir este Juzgado con lo que se ha prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, he acordado dirigirles la presente, á fin de que cada uno consigne en estado igual al que se inserta á continuación, los datos referentes á los juicios, actos y asuntos que en él se expresan, y época que comprende, el cual remitirán con toda urgencia á este Juzgado, cuidando mucho de la mayor exactitud en su confeccion; en la inteligencia de que, el que deje de cumplir con dicho servicio, se le exigirá, como igualmente al Sr. Secretario, la responsabilidad que haya lugar, prometiéndome del celo de los mismos, no dejarán de cumplir como se les encarga.

Dado en Atienza á 28 de Julio de 1880.—José Severo Olmedillas.—El actuario y Secretario de este Juzgado, Fernando Rodriguez Fernandez.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE..... PROVINCIA DE GUADALAJARA. AUDIENCIA DE MAURID.

RESÚMEN de los trabajos terminados en este Juzgado municipal, desde el 15 de Julio de 1879, á igual dia del año actual.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados.	TOTAL de asuntos despachados.	OBSERVACIONES.

El Juez municipal,

de Julio de 1880.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Zaragoza.

D. Juan Manuel Romero, Magistrado de esta Audiencia y Juez especial de procedimientos sobre defraudacion á la Hacienda y delitos conexos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado especial, pende causa criminal por los delitos expresados contra D. Sebastian Perez y otros sugetos, en cuya causa he acordado que el mencionado Perez Gabilan, natural de Novelgas, partido judicial de Cángas de Tineo, de 50 años de edad y Jefe que fué de las estaciones férreas de Grisen y Baides últimamente, comparezca á dar sus descargos en la mencionada causa, en término de quince dias, y á este fin deberá presentarse en la calle de Santiago, núm. 16, piso principal, de esta ciudad, en cuyo punto se halla constituido el ya referido Juzgado especial; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar, encargándose desde luego á las autoridades en cuya jurisdiccion resida dicho procesado su captura y conduccion con las seguridades debidas por tránsito de la Guardia civil hasta presentarlo ante mi autoridad en el local que queda expresado.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1880.—Juan Manuel Romero.—D. O. de S. S.—Romualdo Paraiso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. Manuel Sanchez y Alvarez, Juez municipal suplente de esta cabeza de partido é interino de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata de la iglesia parroquial de Cerezo en la noche del 17 al 18 del actual, en cuyo proceso he mandado publicar la presente, por la cual, en nombre del Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), por el que administro justicia, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, que si fueren habidas dichas alhajas, que son las que á continuacion se expresan, las remitan á este Juzgado, poniendo á disposicion del mismo con las seguridades convenientes á la persona ó personas á quienes fueren ocupadas.

Señas de las alhajas.

Un cáliz con la copa sobredorada interiormente, de unas 18 onzas de peso y en la peana tiene figurados en relieve un martillo, unas tenazas y otros signos de la Pasion.

Una patena sobredorada por la parte superior, de onza y media á dos de peso.

Una cucharilla tambien de plata.

Un copon de seis á ocho onzas de peso, con un relieve de las armas del Arzobispado de Toledo.

Una cajita sobredorada, redonda, de mayor diámetro que el de un duro, lisa y con la tapa unida á ella, de unas cuatro onzas de peso.

Unas crismas de seis á ocho onzas de peso, formando una cruz y el cañon de arriba se separa por medio de un tubito.

Un viril de plata, tambien sobredorada, de media onza de peso poco más ó menos y liso.
Y un collar de la vírgen, de piedras faisas de diferentes colores.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los autores del delito que se persigue, para que en el término de diez dias, comparezcan ante este tribunal á prestar la oportuna declaracion indagatoria, apercibidos, que de no hacerlo, se dará á la causa el curso que corresponda y les parará el perjuicio consiguiente.—El Juez, Manuel Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio María Gutierrez y Escribano.

BATALLON DE DEPÓSITO DE SIGÜENZA, NÚM. 9.

D. Luis Suarez Alvarez, Teniente Fiscal del Batallon de Depósito de Sigüenza, núm. 9.

Hallandome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este Batallon, Luis Yagüe Leganés, por haberse ausentado del pueblo de su residencia sin el competente permiso y no haber verificado su presentacion personal á la revista anual del mes de Octubre anterior, segun está mandado

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido individuo, señalándole el Cuartel que ocupa la fuerza del Batallon en esta ciudad, para que se presente en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sigüenza 28 de Julio de 1880.—Luis Suarez Alvarez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CALZADO Y CORTES.

En la calle de Bardales, núm. 11, se ha abierto un despacho de calzado y cortes aparados, de buena calidad y confeccion, á precios arreglados, como podrá ver el público que guste favorecer el establecimiento.

BRIHUEGA.—COLONIA ASUNCION.—SE AR-
Briendan pastos de cinco montes para ganado lanar, con tinados.

Se admiten proposiciones, Notaría del Sr. Arribas, Administrador de la *Colonia*, y Notario Sr. Gonzalez, Montera, 31, Madrid.

Se admiten más colonos, que librarán de quintas sus hijos y sin pagar contribucion alguna; á los actuales, les sale la cosecha de trigo de 8 á 10.